



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Veintinueve (29) de abril del año dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
RADICACIÓN: 680014003014-**2021-00702**-00
DEMANDANTE: ARRENDAMIENTOS OGLIASTRI S.A.S.
DEMANDADO: LUZMILA CACHIMUEL CAMPO C.C. No. 668759

Previo a resolver sobre la solicitud de emplazamiento de la demandada LUZMILA CACHIMUEL CAMPO C.C. No. 668759, se observa que la NUEVA EPS S.A., no ha dado respuesta al oficio No 176 de fecha 10 de febrero de 2022.

Por tal razón se REQUIERE nuevamente a la NUEVA EPS S.A. para que en el término de cinco (05) días contados desde la recepción del oficio pertinente, informe la **dirección de ubicación física y electrónica** que se encuentre en sus registros, respecto de la señora LUZMILA CACHIMUEL CAMPO C.C. No. 668.759.

De otra parte, se REQUIERE a la parte demandante para que informe si se ha realizado entrega material del inmueble sobre el cual se celebró el contrato de arrendamiento que sirve como título ejecutivo para la presente acción y para que informe si a la fecha, la parte pasiva le ha realizado pagos adicionales a los previamente comunicados al despacho.

Para tal efecto debe allegar una liquidación de crédito del estado actual del monto adeudado, teniendo en cuenta los abonos reportados y los pagos que le haya efectuado.

Líbrese por secretaría las comunicaciones pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ERIKA MAGALI PALENCIA

Juez

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA VIRTUALMENTE DE CONFORMIDAD CON EL ART. 9 DEL DECRETO 806 DEL 4 DE JUNIO DE 2020 EN EL ESTADO No. **69** QUE SE FIJO EL DIA: 02 DE MAYO DE 2022.

JUAN CAMILO VILLABONA BECERRA

SECRETARIO

S.V.